



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Departamento de Finanzas
Centro de Recaudaciones Municipales

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PATENTE

Provisional (negocios nuevos)

- _____ Memorial Explicativo
 - Nombre del Individuo, Industria, Negocio y Oficina de Servicio
 - Clase de Industria, Negocio o Servicio
 - Fecha de comienzo de operaciones en el municipio
 - Dirección del Negocio
 - Dirección Física
 - Dirección Postal
 - Nombre y dirección del dueño y/o de los miembros de la Junta de Directores
 - Teléfono, Fax, E mail
- _____ Copia de contrato de arrendamiento / Copia escritura de la propiedad / Contrato de Compra-Venta (el que aplique)
- _____ Permiso de Uso expedido por ARPE o Consulta (el que aplique)
- _____ Certificado de Incorporación
- _____ Número Seguro social
 - *nota: Corporaciones (hoja del IRS con el número Seguro Social Patronal)
- _____ Certificación de Hacienda no deuda
- _____ Certificación del CRIM no deuda
- _____ Registro de Comerciante del IVU Estatal
- _____ Recibo de agua, luz o teléfono (para corroborar dirección postal)
- _____ Copia Planilla Contribuciones sobre Ingresos de Individuo, Compañía y/o presidente más reciente radicada y ponchada como recibida por el Departamento de Hacienda (últimos 5 años)
- _____ Otros: _____

Patente Regular

- _____ Todos los requisitos anteriores
- _____ Copia de la Planilla de Hacienda, si el volumen de su negocio es menor de \$3,000,000.
- _____ Estado Financiero-auditado por un CPA, si el volumen de su negocio es mayor de \$3,000,000.
- _____ Traslado desde otro municipio: Copia de su ultima declaración de volumen de negocio, copia de la patente y recibo de pago realizado en dicho Municipio
- _____ Otros: _____

***Importante:** La oficina de Atención al Contribuyente **No Fotocopiara** documentos alguno requerido en este listado.

Nota:

De acuerdo con la Ley 113 del 10 de julio de 1974, Sección 13; "Toda persona que comenzare cualquier industria, negocio o servicio sujeta al pago de patente estará obligada a notificarlo al Director de Finanzas del municipio correspondiente, a mas tardar 30 días después de comenzar tal actividad... La persona que no haga la notificación que requiere esta sección, a menos que demuestre que tal omisión se debe a causa razonable y no a descuido involuntario incurrirá en delito menos grave y podrá ser condenada a una multa de \$500 o cárcel por un periodo no mayor a seis meses o ambas penas a discreción del Tribunal, independiente de otras penalidades que se le puedan imponer bajo otras secciones de la ley."